

Contrato del Huerto de Bella-Vista.

Sébase que el Muy Illm. Señor D. Gabriel de Olives y Saura, Conde de Torre-Saura, Gentil hombre de Cámara de Su Magestad, huésped, mayor de edad; da en aparcería á favor de Francisco Sintes y Semerías labrador vecino de esta Ciudad, y mayor de edad, por término de un año y demás del brevedad de ambas partes contratantes, que empezó ya el primero día diez y seis de Agosto último, y concluirá en igual día del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, el Huerto denominado Bella-Vista, situado en el término municipal de esta Ciudad, á la parte del Sur, en cuyo Huerto se dan como detenciones del mismo el ganado y demás cosas siguientes: una vara valuada á razón de seis sueldos la libra carnizera por treinta y dos libras ocho sueldos moneda del país: una curra valuada según su justo valor por cuarenta dos libras: ocho vejigas y un cordero: dos marrunas: Toda la paja de la sembradura, molino de sangría en estado de moler con cuatro picos, ciento cuarenta dos inquietos y diez canchales, todo lo cual ha recibido ya Francisco Sintes y Semerías, y deberá desemborsar un arroyo al presente contrato de aparcería que obarga á su favor bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.^o Que todos los frutos de dicho Huerto tanto naturales como industriales se partirán por igual entre ambas partes contratantes, excepto los frutos de toda especie y raizones que quedarán á favor del hortelano.) Dos

para de haberse detenido previamente el diezmo de granos
y ganado que se reserva por entero el Señor Conde, al
mismo punto que lo pagaban las tierras londeas en aldea
de su Magestad, antes de su supresion, y así dicho diezmo,
como todos los frutos y productos que aperturaban al Señor
Conde, deberá llevarlos Francisco Juntas a la casa del
mismo Señor Conde o al punto que le designe, en esta
Ciudad.

2.º Que el hortelano Francisco Juntas deberá llevar
las tierras de dicho Huerto a tres sementeras, y suminis-
trar por sí solo todas las semillas que sean necesarias,
debiendo sembrar cada año toda la sementera correspon-
diente de trigo ardeal ó saxe de la mejor calidad, por
lo que mira a la cebada y legumbres, deberá sembrar
los frutos de la sementera.

3.º Que en ayuda del cultivo y demás gastos que
el hortelano deberá hacer en dicho Huerto le contribuirá
el Señor Conde cada año, pagándole el segundo cen-
teno del Huerto por medio de la aldea, la limpieza total de
las arroyos y la mitad de todos los gastos de herrero,
solo que al finalizar este contrato se deberán par-
tir por igual las herramientas pagadas por los mis-
mos.

4.º Que el Señor Conde podrá servirse de las
caballerías que hay en dicho Huerto siempre que las
necesite.

5.º Que cuando el Señor Conde, este, o su familia
se encuentren en dicho Huerto podrán tomar de monte
mayor los frutos que necesiten, y podrán servirse de
la paja, ferragu y partes que necesiten para las
caballerías de su servicio.

6.º Que el hortelano no podrá tener en dicho

Huerto ganado extraño, ni podrá tener tampoco el de la
finca sin marca ni un marca diferente de la del Huerto.

7.º Que de monte mayor del ganado que habrá en dicho
Huerto de Bello-Vista podrá matar cada año el hortelano
dos cerdos por consumo de la siega, un cerdo por Pascua
de Resurrecion, y un lechón en tiempo de la siembra, todos
de siempre abastecidos al de mismo provecho.

8.º Que el hortelano no podrá cortar ni permitir que se
corte árbol alguno siembre ni frutal de los que hay en
dicho Huerto, debiendo cuidar muy especialmente de la con-
servacion y custodia de la línea y ramos que hay en el pro-
pio Huerto, pudiendo servirse únicamente de la línea y
ramos que necesita por consumo del Huerto.

9.º Que el Señor Conde se reserva la facultad de ajus-
tar y vender la fruta, cuando sea en grandes cantidades de
dicho Huerto, pudiendo efectuarlo el hortelano por sí pe-
ro con la venia del Señor Conde.

10.º Que en la ocasion de entregar el hortelano el ga-
nado de detencion al nuevo hortelano que le sucederá en
la aparceria de dicho Huerto, deberá entregarse tambien
la mitad de la paja que habrá en el propio huerto, solo
que por no pueda extraer la otra mitad, sino que
deberá servir para el demás ganado que quedará en
el mismo Huerto; pudiendo servirse el aparcerero sabien-
te del ganado de detencion para la trilla, solo que servirá
facultativo el Señor Conde de hacerlos cuidar por una
persona de su confianza a costas del hortelano sabiente.

11.º Que no queriendo el Señor Conde o el hortelano
continuar mas este contrato, deberán avisarse recípro-
camente por las fiestas de Todas las Santos o antes, pa-
ra entregar el hortelano el ganado de detencion y demás
expresado en el capitulo anterior, por las fiestas de

Savidad que se requiriesen, y cuando habra mediado dicho
año, ya no podrá vender el hortelano sobrante ganado
alguno del que habra en el referido huerto.

12.º Que en la ocasion de haber de salir el hortelano
de dicho Huerto y entregar el ganado del mismo, se debe
ir en primer lugar el de retencion, y despues se pagará
á aquel por el nuevo hortelano el valor de su parte
del restante ganado á juicio de peritos parciales, y
de un tercero en caso de discordia, pues que todo el del
Huerto debe quedar en él, satisfaciéndose por el hortelano
en adelante al saliente, todo lo que importe la parte de
este.

13.º Que todos los pellejos y cueros de todo el ganado,
tanto del que morirá como del que matare el hortelano del
que haya en dicho Huerto, se partirán por igual entre el
Señor Conde ó sus representantes y el mismo hortelano.

14.º Que el hortelano deberá contribuir cada semana
en la época de la fruta y transportarlo á la casa del Señor
Conde un cesto segun costumbre de ella, y ocho quintales
al recogerla toda para almacenar.

15.º Que todo el estiércol y abonos que se harán en dicho
Huerto, deberá cobrarse el hortelano por las tierras de dicho
Huerto, cuidando cada año de aprovecharlos del mejor
modo posible.

16.º Que el referido hortelano deberá entregar al salir
de dicho Huerto, los objetos de que se hizo cargo el día que
lo tomó á su posesion, en el mismo estado y forma que
los halló, cuyo inventario es como sigue: una cama de
tablas y banquillos; dos almohadadas; dos sábanas; una
mantita de lana para cama; una mesa; dos bancos de
pino; un melillo de cocina; cuatro taburetes; cuatro sillas;
un alfilerero; seis tenedores; cuatro cucharas; seis platos;

dos pucheros; dos cucharas de barro; veinte y un cestos con
dos de cubiertos; cuatro sillas nuevas para el carro de la
fruta; cuatro bidoes ó feneas de aventar; una pala de
madera; otra de hierro; una guadana ó fauce; una pe-
ritucha ó sierra; una escalera de mano; tres arados; dos
yugos; un arriagué; un hocino ó day; un serucho ó
churrach; unas tijeras; cuatro gamellos de hierro; tres
rejus; dos almohadadas de arrar; dos cubetas; dos enredas
ó carequells; cuatro seras ó bayases; dos serases ó sarrios;
tres albardas ó bato; un albardon ó burboda blinca; un
redon; unas escalatas; un varzal con cadena; seis enredas
unas arquerellas; veinte y cuatro armetas de hierro; un
arado ó hachol; dos barrenas; una lima; unas tenetas;
unas tijeras de alquilar; un ferru de bato; tres
cavalleros de curritas; dos espumetas; una esciá para;
unas escualas; una pasadora de bato; tres estales; una cadena y un
moral para sujetar un perro; tres chapas; tres cubos de pize;
dos enredas de pize; dos palas de hierro para convar el huerto;
un tira; una escarbay; una cuba grande; dos escardillos ó due-
ños; dos azadones ó chadras y un cordil.

17.º Que dicho hortelano deberá tratarse á uso y costumbre
de buen labrador, mantener las paredes rústicas y los atajadi-
zos vulgo paratos en buen estado y sin deterioramientos de
dicho Huerto, bajo cuyos terminos pautas y condiciones firme
hizo el Muy Ill. Señor Conde de Torre Sauro el presente
contrato de aposicion á favor de Francisco Sintes y Sime-
niz que promete observar y cumplir en todo lo que del
mismo le corresponde.

El aludido presente el Señor Conde y Francisco Sintes
libremente acepta este contrato á su favor del modo y
conformidad que en él se expresa, y promete tambien cum-
plir por su parte con todo lo que del mismo le corresponde.

Qui lo diximos y otorgamos los abajo firmados y Fran-
cisco Sintes y Ximenes, que apesar no saber escribir junta-
mente con los testigos que fueron requeridos Bartolomei Jalle-
vall y Mlina, y Matias Campins y Jutro vecinos de esta
Ciudad: siendo nuestra voluntad que este contrato fuera
de escritura pública, o de otro instrumento otorgado bajo
la fe de escritura pública o notarial, con todas las conse-
guencias a que obligan aquellas por las leyes del Rey-
no. = Ciudadela dia 26 de Agosto de 1884.

Nota de la existencias de Bella vista

Aguas de Enabajo

		ps
2	Hegonias Grandes	15
4	Caveritos	,5
2	Caver Grandes	18
X 2	Asadas Grandes x	18 +
X 2	id Estrechuras x	12 +
2	id boca de acha x	12
X 2	fesos con punta x	14 +
X 2	Asadas Mahonesas	10 +
2	masas hierro x	10
3	Hegonitos valencianos x	16
4	retlos	20
2	Gavitanes	15
1	pala para la limpieza de la sequia mote	10
4	brass para strada	10
1	strada de parell	15
1	id de un Cavalleria	12
2	gantes	,5
X 1	Grechilla	15 +
(?) 1	strada Mallorquina	25 +
3	palas x	10
1	strada de recambio	15
1	strada Chiratoria	125
1	Carro Grande	500
X 1	Carrito	125 +
X 1	Carrito con Muelles	225 +
1	Carreton con toldo x	250
3	pares de Guarniciones (par del Sr. Ponca)	150
1	Carreton para el Estiercol a medias	20

1667

Sigue

9,697.5¹⁵
1927

26
19
27
25

2 Caballos

500

1 Buevera 7/21

600

1 Motor

1900

Suma interior

1667

Total ps.

3867

35
100
10500

Mas Montaña

15 ps

350 kilos Maiz a ps 37 los 100 K. Don ps 3500

129 50

10 Quintales Alfalfa seca y Berce a ps 8, 40 K.

80 ..

40 Quintales Alfalfa verde a ps 350 los 40 K.

140 ..

100 Quintales moniatos a ps 6 los 40 K.

600 ..

por pastura del prado

750 ..

1200 Quintales Maiz verde a ps 2 Quintal 90%

2400

Total con ps.

4099 50

Ciudadela 29 Setiembre 1927

Guadana francesa

400

6 hoces

500

2 hoces de hierro

100

1 batador o volillo (de l'era)

18

1 desgranadora de maiz (costo una 700 ps) x

1 caldero

50

3 palet dralapas

9 Quintales de l'era

x
mata

1 ~~...~~

ii)

13 carretadas estercos a 5 ps, una

65 00

Por el 3 de mayo 2 carretadas

600

2 carretadas de maiz para la siembra

con 60 hoces de l'era

20 00

Declaro, así mismo, el Sr. D. Pardo Mateu haber recibido en buen estado de conservación los objetos y útiles de trabajo que en otro lugar de este documento se detallan, comprometiéndose a entregarlos, también, en buen estado de conservación.

Todo lo cual ha recibido ya D. José Pardo Mateu y deberá devolverlo con arreglo al presente contrato de arriendo que otorga a su favor bajo los puntos siguientes:

Primero.- El precio del arriendo es de mil quinientas pesetas anuales pagaderas por trimestres venidos.

Segundo.- El contrato se considerará prorrogado por un año más si ambas partes no se avisaran mutuamente con _____ meses de anticipación.

Tercero.- Que no podrá cortar ni permitir que se corte árbol alguno ni monte ni frutal de los que haya en dicho predio, pudiendo servir únicamente de la leña y ramas que necesite para consumo del predio y debiendo cuidar especialmente de la conservación y custodia de la leña y ramas que hay en dicho predio.

El arrendatario deberá portarse a uso y costumbre de buen labrador, manteniendo las paredes rústicas y los atajaderos en buen estado y sin deterioramientos y limpiar cada año las acequias del predio.

¡Guas, en cara — no! ¡Pumpeta!

- Contrato del Predio Bellavista.-

Sepase que el Excmo Sr. D. Bernardo de Olives y de Olives, Conde de Torre Laura, hacendado, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, provisto de cédula personal de clase n.º expedida el día de de 19 por esta Alcaldia, da en otorgando a favor de D. José Pardo Mateu, labrador, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, provisto tambien de cédula personal de clase n.º expedida por esta misma Alcaldia por término de cinco años que empiera hoy día de la fecha y concluirá igual día 29 de Setiembre del año 1924 el predio denominado Bellavista, situado en el término municipal de esta Ciudad, a la parte del Sur, en cuyo predio se dan como dotaciones del mismo el ganado y demás cosas siguientes:

5 vacas de primera cria, peso 864 kgs que, a razón de 1125 pts cada una valen	5625
15 becerros de peso 1.720 kgs = 1433'33 carniceras que a pts 2'50 la carnicera valen	3583'32
2 toros de peso 332 kgs = 276'86 carniceras que a 3 pts la carnicera valen	829'98
14 cerdos peso 7 @ 6 lb a 13'50 pts la @	98'13
2 cerdos peso 10 @ 16 a 13'50 pts la @	143'21
1 cerdo con sartra peso 7 @ 5 lb a 13'50 pts la @	94'09
1 mula evaluada en	400'00
1 burro evaluado en	250'00
	10.929'76

Declaro, asimismo, el Sr. D. Pedro Mateu haber recibido en buen estado de conservación los objetos y útiles de trabajo que en otro lugar de este documento se detallan, comprometiéndose a entregarlos, también, en buen estado de conservación.

Todo lo cual ha recibido ya D. José Pedro Mateu y deberá devolverlo con arreglo al presente contrato de arriendo que otorga a su favor bajo los pactos siguientes:

Primero.- El precio del arriendo es de mil quinientas pesetas anuales pagaderas por trimestres vencidos.

Segundo.- El contrato se considerará prorrogado por un año más si ambas partes no se avisaran mutuamente con _____ meses de anticipación.

Tercero.- Que no podrá cortar ni permitir que se corte árbol alguno ni rebrote ni fruta de los que haya en dicho predio, pudiendo servir únicamente de la lena y ramas que necesite para consumo del predio y debiendo cuidar especialmente de la conservación y custodia de la lena y ramas que hay en dicho predio.

El arrendatario deberá portarse a uso y costumbre de buen labrador, manteniendo las paredes rústicas y los atajaderos en buen estado y sin deterioramientos y limpiar cada año las acequias del predio.

¡Guas, en casa — no! ¡Pumpeta!

1924

José Pardo Mateu.

Enero - 1º Presto de mis deudas efectuadas durante el año 1923. Ptas 3.980.50

Marzo 7. Cobrado de José Pardo Mateu a eta de mayo partida. 200.00
Total de deudas en esta fecha Ptas 3.780

Mayo en 1925

1.500

1.500

6.780

Mayo en 1925 - 200.00 de deudas pagadas en -
veniendo el límite de deudas en esta fecha - 1.750
en Pardo desde 1915 - 1925 = 7 años 5.030.50

Objetos propiedad del Sr. Pardo en Bellavista.

Un motor a petróleo, buena marca Northerton de 2 H.P.
evaluado en

3 carros

1 arado giratorio

Utiles de trabajo

1 caballo

1 perro

1 mula

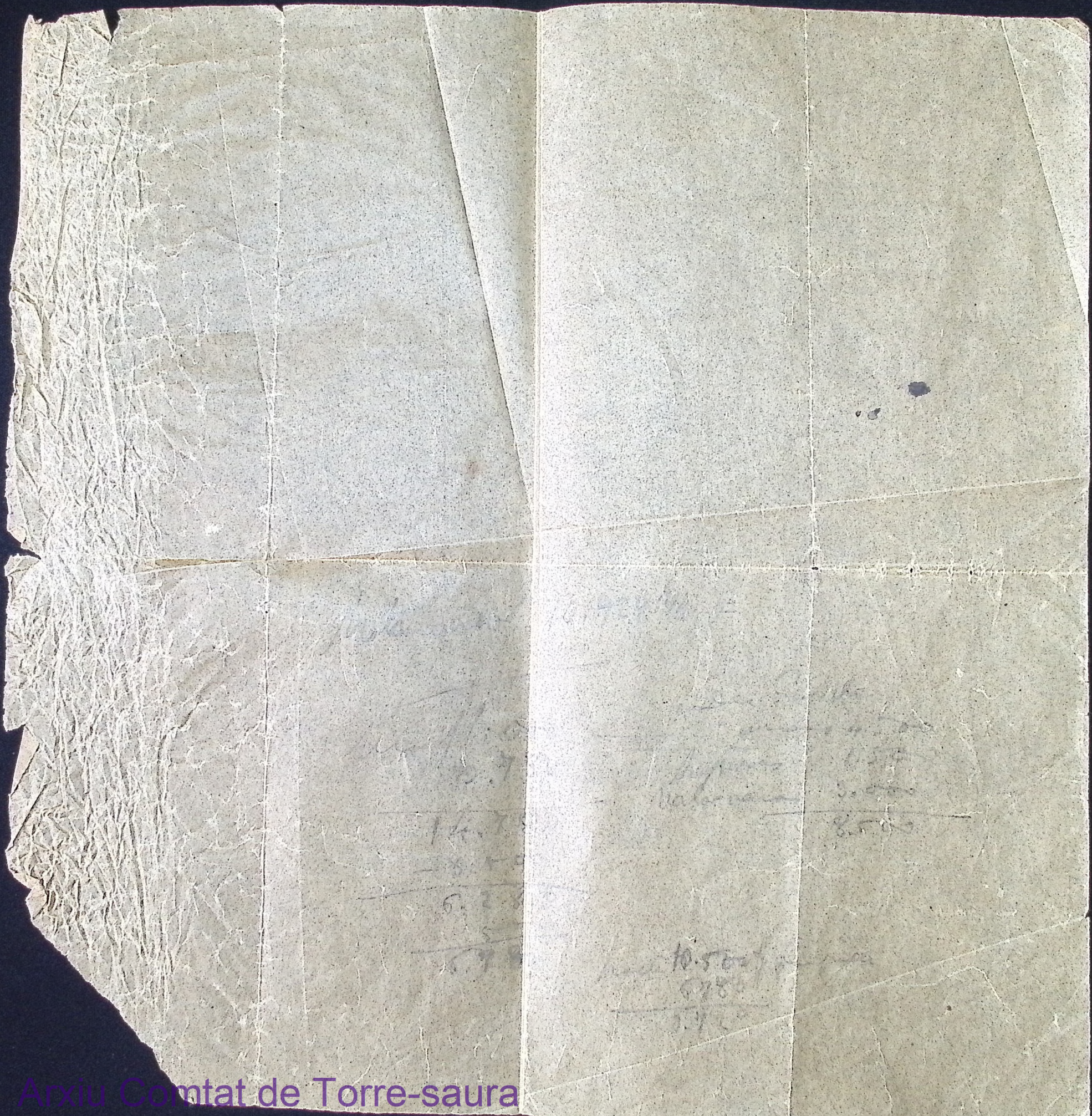
1 mula

2 vacas y 1 vaca.

Ciudadela 15 de Diciembre de 1925.

Esto amén que no acabas nunca.
Así es más largo que la Puerria
¡que voy!

la 120 25 p. costa; ho male 50 p.
ca 120 12 p.



[Faint handwritten text, possibly a name or title]

[Faint handwritten text, possibly a list of items or numbers]

[Faint handwritten text, possibly a name or title]

[Faint handwritten text, possibly a list of items or numbers]

[Faint handwritten text, possibly a list of items or numbers]

Arxiu Comtat de Torre-saura

~~125.000~~ 125.000 l. de aigua per hora a lloc de l'antiga
 tor de Bellavista. - Dintre d'això q'antes solo se nega
 ben l'ed y a hora 12 ed

Calenda d'ordres de l'any 1926	22 animals	6.250.
14 cordes d'ordres		98'12/100
2 cordes		140'31
1 mula		400'00
bruc		2.50'00
Alquileres d'ordres 1926		1.500'00
Deuda de l'ordres		52.80'00
		<hr/>
		12.921'44

Esportar a regim d'ordres
 en utilitat y a ser
 vendes

		-12.500'00
		<hr/>
		1.421'44

Arxiu Comtat de Torre-saura

6.250
 9879
 14221
 400
 250

7.141.44
 1500.00 alquiler 1926
 5.280.00 salvo en C.

13.921.44

1250
 15.000
 12.571.44
 28.071.44
 12.500
 15.571.44

Pagaré a D. Francisco Sabord
 Pons o a su orden el día 14 de Agosto
 de 1926 la cantidad de veintiocho
 mil pesetas que me presta al 5%
 de interés anual, a cuyo cumpli-
 miento obligo toda mis bienes, pro-

Arxiu Comtat de Torre-saura

ganado Bosino 420 garnieras

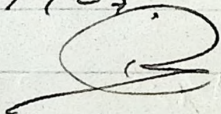
dos Caballos 1600 pt

dos Perdas

21 Perdas 1 arroba cada uno

6 Ovejas 60 garnieras

Justipreci de bestia fet per el Moynat
Laurina i l'amo - Pere de Talleu
& Mellowita lo dimecres dia 21 de
Junyol de 1925.



Part. Caputí 25 abril 1925

14 quintales de paja comprada à rrason
de 3 ptes

el cordero del Sr Conder vale
46180 ptes

8968
218
11015
50
1833

836 corderos vendidos valen 850 ptes

05
10
425

Tambien un ternero y una ternera
valen 850 ptes

458
425
425

425

Hector = 9 barcelly = 10.000.2

17.209/4

5625
585,22
829,98
98,10
142,01
450
250

Quinto progreso 1882.2.14/16

entrepri 5000 10000

en tot i el seu objecte pagant

1 tot lo fin hi ha uny comilla

(noves 2 i barcelly) canells etc.

noves etc.

~~Barcelly de 10000 10000~~

Sumaria - D'Alfonse de monastel

canells pel cap de canells i el pel de canells

quatre dies canells per provada.

Del a 1. d'abril ~~1882~~

Dice Pardo que el valor de fo.
 10. 929'74 adivreda y la aneta
 ano es uniforme. Debe considerarse
 vale las construcciones pero a
 precios de plaza, por las
 cantidades y cuentan en el
 contrato de referir a lo
 que en un concepto vale
 el animal en caso de
 venta. pero no para los
 efectos de mato. y la
 contribucion es a precios de plaza.
 la mato del bestia bovi, según
 Pardo, val 1.100 o 1200ff

~~12 964 kgs = 2.221 unidades = 25~~
 la mato de bovi o sigui el
 22 annual según 2.221 un.
 unidades q = 250

mato (94)
 (6. h. h.)
 centos

(1. h. h. 1927)
 net

11	105
44	42
<hr/>	
55	250
9	813
<hr/>	
14	531
<hr/>	

1. 2. 2. 00 gr.

86

Concedo permiso a D. _____ en mis predios Tres para cazar _____, en mis predios Tres Alquerías, Torre Nueva, Rafal d' es Capitá, Son An- gladó, Torre d' en Quart, Furí de dalt, Tot-lluch y Rafal Amagat, durante la presente temporada de caza, sujetándose a las vigentes leyes y ateniéndose a lo que dispongan los guardias.

Ciudadela, de _____

1. 12. 00 de
de 192

00 0 8 1
1 4 4 1
00 9 0
5 2
7 2 0

076
720
000 498

000 498
000 498

= 49

800

5.552.50

800

98.19

400

145.91

80

4.00

2.50

Valor de la unitat 6.443.94

Debits de Pando 50.20
11.473.94

2221

~~864~~
~~1433~~
532

864
1420
332
2916

1- Mensura - 1927

Concedo permiso a D. _____

para cazar _____

en mis predios Tres

Alquerías, Torre Nueva, Rafal d' es Capitá, Son An-
gladó, Torre d' en Quart, Furí de dalt, Tot-lluch y
Rafal Amagat, durante la presente temporada de caza,
sujetándose a las vigentes leyes y ateniéndose a lo que
dispongán los guardias.

Ciudadela, _____

de _____

de 192 .

José Pardo



Ciudadela (Menorca) de de 19
Balears-España

Ciudadela (Menorca)

Ex.

- Contrato Sobre la propiedad de Bella Vista
Del Ex^{mo} Sr. Conde de Torre-saura a José Pardo Mateu
- 1^o el arrendador José Pardo Mateu se compromete a abonar 1000 pesetas anuales pagaderas por trimestres vencidos principiando el 31 de Setiembre de 1926 asta el 31 de Setbre de 1931 o sean 5 años de Contrato
 - 2^o queda a cargo de José Pardo Mateu toda Clase de reparaciones de paredes Seguias canales de Riego y Norias y con permiso de trasladar una noria si me conviene dentro del Puerto nuevo
 - 3^o puedo yo José Pardo de poder realquilar o a medias al que mas me convenga
 - 4^o yo José Pardo reconozco la deuda que Debo al Sr. Conde de Torre Saura arrason del 4 por ciento a anual pagadero en partidas
 - 5^o cuando concluya el Contrato uno de avisarnos tanto el uno como el otro en 6 meses de antelación
 - 6^o por cada Cabera de Bestia tanto Bovino Cavallo o Mular se tiene que quedar media Cortera de Tierra aproximadamente sembrada en tres variedades de pastura que son alfalfa Mairi y sorgo asucarado que tendra de abonar su valor segun usos y costumbres de Ciudadela el entrante al saliente bajo el Justo precio de dos peritos por Cada parte

7^o el valor de vacas y terneros sera en misalida al precio de
plaza

José Pardo Mateu S/cc. con el Sr. Conde de Torre Saura.

--DEBE--

Marzo 20 de 1922.	Prestado em metálico	-----	300`00	pts.
Abril 2 de id.	Id.	id. -----	1000`00	"
Junio 4 de id.	Id.	id. -----	350`00	"
Julio 2 de id.	Id.	id. -----	25`00	"
Dibre. 31 de id.	Anualidad arriendo Bella Vista	----	1500`00	"
Id. 31 de 1923.	Id.	id. -----	1500`00	"
Id. 29 de 1924.	Id.	id. -----	1500`00	"
Id. 30 de 1925.	Id.	id. -----	1500`00	"
Id. 30 de 1926.	Id.	id. -----	1500`00	"
Total -----			9175`00	"
			=====	

--HABER--

Agosto 1 de 1923.	Cobrado a cuenta.	-----	695`00	pts.
Enero 7 de 1924.	Id.	id. -----	200`00	"
Enero 19 de 1925.	Id. arriendo año 1924.	----	1500`00	"
Total -----			2395`00	"
			=====	

--BALANCE--

Suma el Debe	-----	9175`00	pts.	
Id. el Haber	-----	2395`00	"	
Saldo a mi favor	----- Total -----	6780`00	"	
			=====	

Ciudadela 30 de Junio de 1927.

En miltes:
h' entregali 500 ff y deute pagat
i a miltes tot lo q hi
has a miltes p'ra animal
meny la veue des verde v'l q
ardolenta.

H' hevia d' arreglar la ciuel
q va a la terra de cerua
(30 dolgnes de l'urats q' unent
costa un 500 ff.) fer nova
la pared de l'hort nou
un 1000 ff meny.

Quant a Parde va
entrar se depara un 1/2
i ara i en Regem 10-

Jardo deie y le entreguy
Boos, reira!

Menygar
el bestia, mator, la riuia
es del Conte) eppay q es
gaut pel treball per 2000ff
(el bestia q se va rebre va
lia uns 1.200ff).

El consell en hol d'office
no l'voler tabi para una
munda.

Ave hi ha:

vacas 2

braques 2 y 'parrivira al l'alba

7.11 2 mes 1 l'altre del bestia

bram 1 - 2.5.75

macells 2

boes 1

canall - 2 anys

4

10

l'entregantli 2000ff quedaria pagat
el deute d'el bestia.

~~Cardana, Bruch 176-9°~~

~~Rent Viladomat 173. A.~~

~~Cape lioy. Lera. Lera. Celso F. Belli~~

~~Carrera. Mar. Mar. Port. Pallars~~

~~Plata. Fructos. 2 Do. 49. 7. 10. 11. 12.~~

~~Pist. Tallet. 4 1/2 100 mil. 1/2~~

~~Cristal. Cendra. Xeresa. Patate. Felip. 1000~~

~~id. Formas. Aardis. Paris. Drags~~

~~fructos. Quilo. Novells. 399~~

~~de Aragon de Murillo. campo. Andes~~

~~Viapins. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2.~~

~~Haba. Dos. Cates. Criadas. campo. 1/2. 1/2. 1/2.~~

~~Apel. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12.~~

~~Coton. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2.~~

~~Paperes. Patate. Fructo. Novells. 3. 3. 3.~~

~~Campo. Criadas. Felip. 1000. Cortes. 1000.~~

~~Artes. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2.~~

~~Artes. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2.~~

41.57.1

41.26.54

GRÉDITO MERCANTIL DE MENORCA
M A H O 2

Belle-Verde 3. de febr. 1923

Herramientas finas

2 asados grandes

18

Herramientas mates

1 pala acquirio

1 caja para circho tierra

9 Barbetas

1 carrito 185.00

1 carreta para estirar 20.00

1 motor y accesorios P. 100.00

1 escurridor 12.00

12 carretadas estirar a 5 pt. 65.00

50 haces cenizas a 0.50 pt. 25.00

Flor talis 15.00

300 kilos maiz a 35 pt. 105.00

10 q. Berceim a 8 pt. 80.00

Alfalfa en verde 165.00

prociatas 75.00

maiz en verde 450.00

2.242.00

1.127.00

5275

10850

5275

1.519.75

550

340

1.559.75

Herramientas a "medias"

2 llanos grandes	15'--
4 cosas pequeñas	5'--
3 id. grandes	18'--
2 arados montañeses	10'--
4 rejas	20'--
2 pavilanes	15'--
1 pala para limpiar (montaña)	10'--
1 cuadrado	4'--
3 hoces pequeñas	1'50
2 forcos de hierro	6'--
1 estaca (cavall)	1'--
mitad luna	105'50
<hr/>	
4 brazos arado,	80'--
1 arado pareto	5'--
1 de / caballeris	7'--
1 quipo	2'--
1 arado pechopina	25'--
1 id. recambio	10'--
1 carro con quellas	200'--
franciscany	60'--
1 radillo para trillar	20'--
1 hoz grande	1'--
1 postal, sope, curriale	6'--